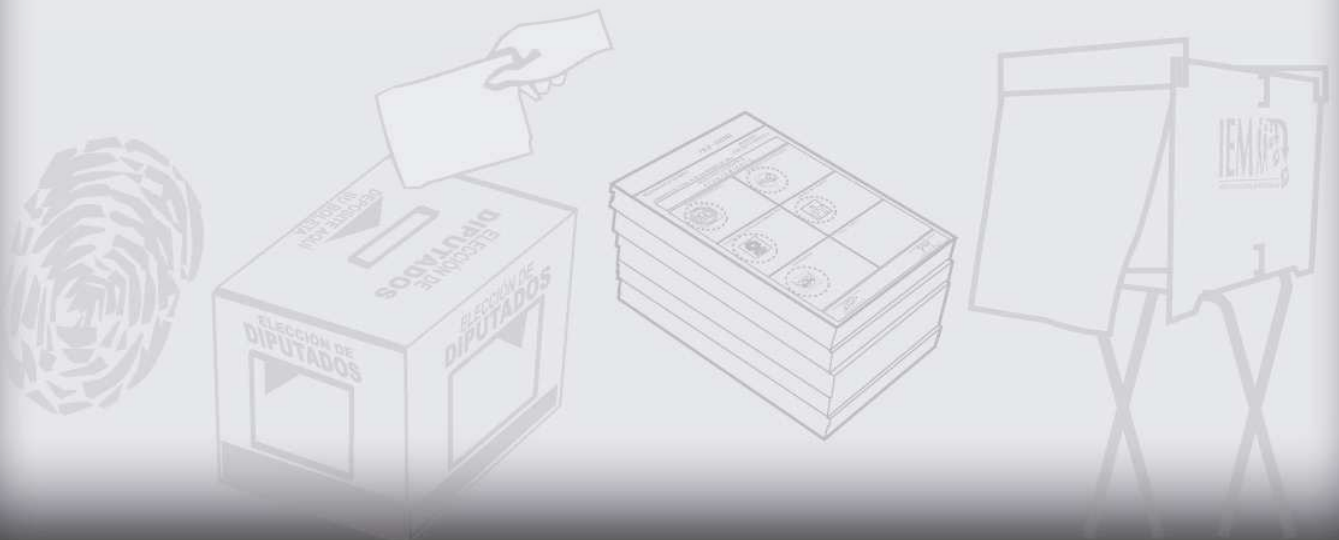


Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos del año 2013.

Fecha: 18 de junio de 2013





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL AÑO 2013.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el 30 treinta de noviembre del año dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 21, veintiuno en el cual el H. Congreso del Estado expidió el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene el desahogo de los artículos observados por el Ejecutivo del Estado a la Minuta número 315 aprobada por la LXXI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 14 catorce de febrero del año dos mil once.

Que atento a lo anterior, en el artículo CUARTO de los TRANSITORIOS del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, se señala que se abroga el Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado en la Sección Quinta en el Periódico Oficial, el jueves cuatro de mayo de novecientos noventa y cinco, derogándose también todas las disposiciones que se opongan, al mencionado decreto.

Que de igual manera, en el artículo SEGUNDO de los TRANSITORIOS del Decreto referido, se establece que los trámites y procedimientos que a la fecha de entrada en vigor del mismo se estuvieran desarrollando o substanciando por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se substanciarían hasta su conclusión, con la normatividad vigente en el momento de su inicio.

SEGUNDO. Que los artículos 152 fracción XI, en relación con el 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrar las Comisiones Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y la de Administración y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

TERCERO. Que dentro de las atribuciones del Consejo General señaladas por las fracciones I, III, IV, X y XI del artículo 152 del Código Electoral Estatal, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los de plebiscito y referéndum, lo anterior tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración y funcionamiento de los órganos del Instituto e integrar y fijar la competencia de las comisiones permanentes y temporales que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

CUARTO. Que el artículo 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece lo referente a la integración de las comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, señalando que tratándose de las comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como respecto de las comisiones permanentes, dicha normativa electoral señala que serán las de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral y la de Administración y Servicio Profesional Electoral.

QUINTO. Que el pasado 10 de abril del año 2013 el Consejo General aprobó el Acuerdo número CG-07/2013 por el cual se creó e integró la Comisión temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 fracción XI y 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y SEGUNDO TRANSITORIO del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual daría continuidad y conclusión a los asuntos y procedimientos, iniciados y ordenados por la Autoridad Administrativa Electoral, que se vinculen con los recursos que para actividades específicas, ordinarias, campaña y precampaña recibieron y ejercieron los partidos políticos hasta el año 2012, dos mil doce, antes de la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo publicado el día 30 treinta de noviembre de 2012, dos mil doce.

SEXTO. Que las reformas mencionadas al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, no afectaron el procedimiento de presentación de los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

Programas de actividades específicas a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como tampoco el procedimiento de comprobación de gastos por actividades específicas que realicen los partidos políticos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

SEGUNDO. Que el artículo 66, numeral 1, fracción III, inciso a) del Código Electoral del Estado Michoacán, establece que la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, son actividades específicas de interés público que podrán ser apoyadas mediante financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Que el referido Artículo 66, numeral 1, en su fracción III, inciso b) determina que la cantidad total asignada a todos los partidos políticos por actividades específicas no podrá ser mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente.

CUARTO. Que la fracción III, inciso c) del citado artículo, prevé que no se podrán otorgar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados que por las actividades específicas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

QUINTO. Que por otra parte, el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en su Artículo 2, establece lo que debe entenderse por actividades específicas de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política así como por tareas editoriales,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

para los efectos a que se refiere el artículo 66, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado; estableciendo que:

1. Se entenderá por actividades específicas de educación y capacitación política, las que tengan por objeto inculcar en la población los valores democráticos e instituir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones y la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.
2. Que las actividades específicas de investigación socioeconómica y política, deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas del Estado de Michoacán, contribuyendo directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución, así como al enriquecimiento de las plataformas partidarias, al fortalecimiento democrático de la sociedad y al diseño de políticas públicas que pueden ser gestionadas; y,
3. Que las tareas editoriales deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, y que tengan por objeto promover la participación de la sociedad en la vida democrática y la cultura política.

SEXTO. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 6, fracción I, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como entidades de Interés Público, los partidos políticos deberán presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica un programa de actividades en la primera quincena del mes de enero de cada año, incluyendo el estimado de los costos y la calendarización de las erogaciones para su cumplimiento, con la finalidad de que sea valorado y dictaminado, verificando que se ajuste a los objetivos y lineamientos previstos en el Artículo 66, numeral 1, fracción III del Código Electoral y a los demás relativos del propio Reglamento.

SÉPTIMO. Que en el Artículo 8 del Reglamento citado, se prevé que los gastos por actividades específicas que realicen los partidos políticos deberán



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

ser comprobados y justificados ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

OCTAVO. Que el Artículo 17 del mismo ordenamiento, determina que con base en los informes presentados por los partidos políticos de acuerdo al Artículo 8, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procederá a informar al Consejo General el importe a que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en las actividades específicas, y que fueron debidamente comprobados y por tanto susceptibles de financiamiento público. Estableciendo además, entre otras cosas, que el Consejo General determinará en el primer semestre de cada año, a propuesta de la Comisión citada, el monto del financiamiento público que por el rubro de actividades específicas le corresponde a cada partido político, así como el monto total anual de la partida presupuestal al que ascenderá dicho financiamiento.

NOVENO. Que conforme a lo anterior procede que la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán proponga al Consejo General el monto de financiamiento público por actividades específicas y, en su caso, la procedencia y monto del reembolso que por las actividades desarrolladas y acreditadas durante el 2012 corresponda a cada uno de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 66, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado; previa verificación del cumplimiento de los requisitos que para ello establece el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

DÉCIMO. Que el Artículo 20 del Reglamento de Financiamiento Público para las Actividades Específicas determina que el financiamiento para actividades específicas se aplicará en forma de reembolso a los partidos políticos, después de haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 17, y será ministrado conforme al calendario que apruebe el Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Que en sesión de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización celebrada el 29 de mayo de 2013 se aprobó por unanimidad el Proyecto de Dictamen Consolidado sobre el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos del año 2012, estableciendo lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

TERCERO. Se aprueban parcialmente los informes sobre actividades específicas correspondientes al ejercicio 2012 dos mil doce, presentados por los partidos políticos: **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.**

CUARTO. Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a la observación que no fueron solventadas dentro del plazo concedido y al importe de gastos no validados, que se describen a continuación:

Partido Acción Nacional.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia la observación número 2 dos, la cual se notificó el día 15 quince de marzo de 2013 dos mil trece, mediante oficio número CAPyF/018/2013, de fecha 14 catorce del mismo mes y año, por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

1.- Por no haber solventado la observación número dos, al haber rebasado el importe aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, con respecto a las dos actividades específicas aprobadas, las cuales se describen a continuación:

a) Para el programa "Encuentro Estatal de Acción Juvenil 2012" el monto que es susceptible de validación es de \$156,900.00 (ciento cincuenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), tomando en cuenta la variación del porcentaje de inflación, al mes de octubre de 2012 dos mil doce, en que se realizó la actividad, por ende la cantidad de \$81,897.58 (ochenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 58/100 M.N), no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

b) Para el programa “Capacitación para funcionarios de casilla en elecciones internas.” el monto susceptible de validación es de \$52,170.00 (cincuenta y dos mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), tomando en cuenta la variación del porcentaje de inflación al mes de junio de 2012 dos mil doce, en que se realizó la actividad y por ende la cantidad de \$192,750.27 (ciento noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos 27/100 M.N), no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo.

Partido Revolucionario Institucional.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia las observaciones número 1 uno y 2 dos, las cuales se notificaron el día 15 quince de marzo del 2013 dos mil trece, mediante oficio número CAPyF/019/2013, de fecha 14 catorce del mismo mes y año, por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, que se hicieron consistir en:

1.- Por no haber solventado la observación número uno, al no haber vinculado gastos efectuados con el taller denominado “Capacitación sobre vigilancia para un voto libre y secreto como valores democráticos en la jornada electoral 2012”, y por lo tanto, no se validará y reembolsara la cantidad de \$88,373.57 (ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 57/100 M.N) de conformidad con los artículos 3, 8 y 11, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

2.- Por no haber solventado la observación número dos, al haber rebasado el importe aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, con respecto a la actividad específica aprobada, la cual se describe a continuación:

a) Para el programa de tareas editoriales “ Historia de San Antonio Villalongín, lugar donde los pinos tocan el cielo”; el

CONSEJO GENERAL

Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán
Teléfono y Fax: 01 (443) 322 14 00 www.iem.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

monto total susceptible de validación para esta tarea editorial referida en esta observación, por esta Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización lo es de \$215,839.88 (doscientos quince mil ochocientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.), monto que incluye el importe como resultado de la variación por inflación al mes de diciembre, por ende la suma de \$13,360.12 (trece mil trescientos sesenta pesos 12/100 M.N), que no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo.

Partido de la Revolución Democrática.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia las observaciones número 1 uno, 2 dos, 5 cinco y 6 seis las cuales se notificaron el día 15 quince de marzo del 2013 dos mil trece, mediante oficio número CAPyF/020/2013, de fecha 14 catorce del mismo mes y año, por Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, que se hicieron consistir en:

1.- Por no haber solventado la observación número uno, al no haber vinculado ni presentado la documentación necesaria para relacionar los gastos efectuados con el taller denominado "Profesionalización de cuadros político-electorales del PRD 2012", y por lo tanto, no se validará y reembolsara la cantidad de \$135,240.39 (ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 39/100 M.N.), de conformidad con los artículos 3, 8 y 11, del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

2.- Por no haber solventado la observación número dos, al no haber vinculado ni acreditado como gastos indirectos relacionados con la actividad "Seminario de Comunicación Social" por la cantidad de \$1,061.00 (mil sesenta y un pesos 00/100 M.N)., y por lo tanto, no se validará y reembolsara el referido monto de conformidad con los artículos 3, 4 8 y 11, del

CONSEJO GENERAL

Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán
Teléfono y Fax: 01 (443) 322 14 00 www.iem.org.mx

9



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

3.- *Por no solventar la observación número 5 cinco, respecto al incumplimiento al artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al expedir los cheques números 9603, 9606, 9609 y 9608 que rebasaron el equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado y los cuales no se emitieron con la leyenda de abono a cuenta del beneficiario como lo refiere la normatividad en mención.*

4.- *Con fundamento en el los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: "COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS", se ordena la instauración de un procedimiento administrativo oficioso que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento, respecto a las observaciones no solventadas identificadas con los números 5 cinco y 6 seis de las observaciones realizadas al Partido de la Revolución Democrática, con el siguiente objeto:*

- a) *Conocer el destino de la erogación realizada mediante cheque número 9613 de la cuenta 04041902495 de la institución de crédito HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por la cantidad de \$19,689.63 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.).*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

- b) *Tener certeza de que la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V., impartió el Taller de Comunicación Social el día 20 veinte de diciembre de 2012.*
- c) *En su caso, conocer el importe total de los gastos que debió cubrirse a la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V.*
- d) *Conocer el giro comercial de la empresa Comercializadora Tierras Blancas Cotiblan, S.A. de C.V., que permita determinar si es factible que acorde a la temática planteada en el Seminario “Comunicación Social” haya impartido el seminario correspondiente.*
- e) *Otros aspectos que se deriven relacionados con los puntos anteriores y que permitan a esta Autoridad Electoral transparentar el origen, monto y destino de los recursos aplicados en el tema a estudio.*
- f) *En su caso, sancionar por la contravención al artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, al haberse expedido el cheque número 9613 de la cuenta 04041902495 de la institución de crédito HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por un monto por la cantidad de \$19,689.63 (diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.), sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*

Movimiento Ciudadano.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia las observaciones número 1 uno y 3 tres, las cuales se notificaron el día 15 quince de marzo del 2013 dos mil trece, mediante oficio número CAPyF/023/2013, de fecha 14 catorce del mismo mes y año, por Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, que consistieron en:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

1.- Por no haber solventado la observación número uno, al haber rebasado el importe aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, con respecto a una actividad específica aprobada, las cual se describe a continuación:

a) Para el programa “Conver GENTES Revista cultural de información y análisis político”, el monto total susceptible de validación para esta tarea editorial referida en esta observación, por esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización es de \$115,906.20 (ciento quince mil novecientos seis pesos 20/100 M.N.), importe en el que se incluye el porcentaje de inflación al mes de julio de 2012 dos mil doce y por ende, la cantidad de \$21,093.80 (veintiún mil noventa y tres pesos 80/100 M.N), no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado en el proyecto respectivo.

2.- Por no haber solventado la observación número 3 tres, respecto a la vulneración a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse sujetado al límite mensual por persona en relación con los pagos por Reconocimiento por actividades políticas (REPAP).

Partido Nueva Alianza

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia la observación número 1 uno, la cual se notificó el día 15 quince de marzo de 2013 dos mil trece, mediante oficio número CAPyF/022/2013, de fecha 14 catorce del mismo mes y año, por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

1.- Por no haber solventado la observación número uno, al haber rebasado el importe aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, con respecto a la actividad específica aprobada, la cual se describe a continuación:

CONSEJO GENERAL

Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán
Teléfono y Fax: 01 (443) 322 14 00 www.iem.org.mx



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

a) *Para el programa de “La educación cívica y política de los militantes del Partido Nueva Alianza en Michoacán y su impacto en los Procesos Electorales”, el monto total susceptible de validación, por esta Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización lo es de \$176,162.00 (ciento setenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N), por ende la suma de \$3,767.00 (tres mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N), no es susceptible de validación al no estar comprendida dentro de lo presupuestado para el gasto en cada uno de los distritos, tal y como se advierte en el programa respectivo.*

QUINTO. *El Partido del Trabajo no presentó dentro del término legal el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2012 dos mil doce, ni presentó ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el programa de actividades específicas para el año 2012 dos mil doce.*

SEXTO. *Las observaciones no solventadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional correspondiente a la número 2 dos; Revolucionario Institucional identificada con el número 2; Movimiento Ciudadano observación número 1 uno y Nueva Alianza observación número 1 uno, que se relacionaron con el rebase del importe aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán, referidas en el resolutivo cuarto, no generarán la imposición de sanción alguna por irregularidades o contravenciones a la normatividad electoral, toda vez que estas no se colman; sin embargo, debe decirse que la única consecuencia que trae consigo la no solventación de las referidas observaciones, es que las cantidades que de manera excedente efectuaron los partidos políticos dentro de las actividades específicas a las que se refieren dichas observaciones, no sean validadas, y en virtud de ello, dichos montos no serán tomados en consideración para el financiamiento de sus actividades específicas correspondientes al ejercicio de 2012 dos mil doce.*

CONSEJO GENERAL

Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán
Teléfono y Fax: 01 (443) 322 14 00 www.iem.org.mx

13



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

En igual sentido, la observación realizada al Partido Revolucionario Institucional identificada con el número 1 uno, derivada de la omisión de vincular los gastos efectuados con la tarea específicas; del Partido de la Revolución Democrática correspondiente a la número 1 uno, relacionada con la no presentación de la documentación necesaria que permita a la autoridad fiscalizadora constatar la realización de la tarea específica y la número 2 dos relacionada con la omisión de vincular los gastos presentados y la no comprobación de gastos indirectos, no ameritan la imposición de sanción alguna, sino únicamente la no validación para su reembolso del monto relacionado con cada una de las observaciones que se realizaron.

SÉPTIMO. *Con fundamento en el artículo 6 de los Lineamientos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para el trámite y sustanciación de las quejas o denuncias derivadas por presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, que versen sobre el origen y aplicación de los recursos, así como en criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-83/2011, la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en uso de sus facultades se reserva el derecho de complementar el presente proyecto de dictamen, si posteriormente a su aprobación, se detectara, que por parte de cualquier partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar una nueva revisión, asimismo, si los partidos políticos en uso de sus atribuciones y aportando elementos de prueba, solicitaran ante el Consejo General, que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando existan motivos fundados para considerar que incumplieron con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegaran a la ley.*

CONSEJO GENERAL

Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán
Teléfono y Fax: 01 (443) 322 14 00 www.iem.org.mx

14



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

OCTAVO. *La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas de los partidos políticos, así como de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, para su consulta y demás efectos legales.*

NOVENO. *Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado, de la revisión de los Informes sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades específicas de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, correspondientes actividades específicas de dos mil doce.*

De la misma manera, con esta misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el mencionado proyecto.

Que el veintinueve de mayo del dos mil trece, la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos del año 2013.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 66, numeral 1, fracción III inciso b) del Código Electoral de Michoacán, la cantidad asignable a los partidos por concepto de actividades específicas no podrá ser mayor del 10% del concepto de actividades ordinarias, por lo que tomando en cuenta que para el año 2013 ésta es de \$43'519,230.22 (cuarenta y tres millones quinientos diecinueve mil doscientos treinta pesos 22/100 m.n.), por consiguiente la cantidad máxima que podría asignarse por este concepto es de \$4'351,923.02 (cuatro millones trescientos cincuenta y un mil novecientos veintitrés pesos 02/100 m.n.)

DÉCIMO TERCERO. Que aplicando la normatividad contenida en el inciso c) del artículo citado el monto a distribuir por financiamiento público por



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

actividades específicas correspondería al 75% (setenta y cinco por ciento) de los gastos comprobados distribuido de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE VALIDADO DEL 2012	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PROYECTADO PARA 2013
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 956,082.26	\$ 717,061.70
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 1,135,552.87	\$ 851,664.65
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 161,514.42	\$ 121,135.82
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 508,549.80	\$ 381,412.35
PARTIDO DEL TRABAJO	-	-
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 176,162.99	\$ 132,122.25
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 305,473.47	\$ 229,105.10
TOTAL	\$ 3,243,335.81	\$ 2,432,501.87

DÉCIMO CUARTO. Que establecido lo anterior, corresponde determinar la procedencia del financiamiento de actividades específicas a favor de los diferentes partidos políticos, para lo cual es necesario verificar que estos hayan cumplido con los requisitos que para ello establece el Código Electoral del Estado y el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Que de acuerdo a ello, los partidos políticos cumplieron con:

1. Presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su aprobación, en la primera quincena del mes de enero del año 2012, el programa de actividades que contenga el estimado de los costos y la calendarización de erogaciones para su cumplimiento, a efecto de que se verifique se ajuste a los objetivos y lineamientos legales previstos para las actividades específicas, conforme lo establecen los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de interés Público.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

2. Comprobar y justificar anualmente ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, los gastos por actividades específicas que realicen, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 y demás relativos del Reglamento referido.

DÉCIMO QUINTO. Atendiendo a lo anterior se verificó que se presentaron en tiempo y forma, los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 12 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público; los cuales fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO DE APROBACIÓN	MODIFICACIONES AL PROGRAMA
Partido Acción Nacional	15/Enero/2012	10/Octubre/2012	Si
Partido Revolucionario Institucional	15/Enero/2012	10/Octubre/2012	Si
Partido de la Revolución Democrática	13/Enero/2012	15/Febrero/2012	No
Partido del Trabajo	No presentó	No presentó	No presentó
Movimiento Ciudadano	15/Enero/2012	15/Febrero/2012	No
Partido Verde Ecologista de México	15/Enero/2012	15/Febrero/2012	No
Partido Nueva Alianza	15/Enero/2012	15/Febrero/2012	No

DÉCIMO SEXTO. Que por otro lado, el Dictamen Consolidado presentado por la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

correspondientes al ejercicio de 2012, que fue aprobado por el Consejo General en esta misma fecha, los partidos políticos comprobaron y justificaron gastos por actividades específicas, los cuales fueron validados por las siguientes cantidades:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE VALIDADO DEL 2012
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$956,082.26
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1,135,552.87
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$161,514.42
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$508,549.80
PARTIDO DEL TRABAJO	-
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$176,162.99
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	\$305,473.47
TOTAL	\$3,243,335.81

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo anterior, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza cumplieron con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público al haber presentado en tiempo y forma su programa de actividades que les fue aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y al haber acreditado y justificado gastos por las mismas, hasta por las sumas señaladas; por lo que tienen derecho al financiamiento por actividades específicas a que se refiere el artículo 66, numeral 1, fracción III del Código Electoral del Estado.

DÉCIMO OCTAVO.- Que como se desprende del resolutive quinto del Dictamen respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas, correspondientes al año dos mil dos mil doce, el Partido del Trabajo no entregó dentro del término que para ello dispuso la comprobación respectiva de Actividades Específicas ante la Unidad de Fiscalización, por lo que se careció de los elementos necesarios para validar el gasto por Actividades Específicas que Realizan los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y en consecuencia no procede otorgar al



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

Partido del Trabajo financiamiento por actividades específicas para el ejercicio dos mil trece.

DÉCIMO NOVENO. Por lo anterior, procede se otorgue el financiamiento por actividades específicas a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza; y no así al partido del Trabajo en términos del considerando anterior.

VIGÉSIMO.- Que de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del citado precepto, el Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados que por las actividades específicas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 66 del Código Electoral de Michoacán y 5, 6, 8, 17 y 20 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El monto de financiamiento público a distribuir a los partidos políticos con derecho a ello, tomando en cuenta la comprobación y la validación de los gastos 2012, se encuentra dentro del parámetro del porcentaje máximo, previsto en el artículo 66, numeral 1, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Estado

SEGUNDO.- El financiamiento que por actividades específicas corresponde a cada uno de los partidos políticos, al haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias sobre el particular, y conforme a las comprobaciones que hicieron por este rubro por sus actividades realizadas en el año 2012, es el siguiente:

CONSEJO GENERAL

Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán
Teléfono y Fax: 01 (443) 322 14 00 www.iem.org.mx

19



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

PARTIDO POLÍTICO	MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 717,061.70
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 851,664.65
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 121,135.82
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 381,412.35
PARTIDO DEL TRABAJO	-
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 132,122.25
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 229,105.10
TOTAL	\$ 2,432,501.87

TERCERO.- No procede la asignación de financiamiento por actividades específicas realizadas en el año 2012, al Partido del Trabajo, por las razones establecidas en el considerando DÉCIMO OCTAVO de este acuerdo.

CUARTO. A efecto de simplificar los informes por actividades específicas, éstos deberán ser entregados a la Unidad de Fiscalización de manera semestral, en las fechas establecidas en el artículo 160, fracciones I y II, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. El incumplimiento de alguno de los requisitos o características que las actividades específicas deben observar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, tendrá como consecuencia que la actividad de que se trate no se considere susceptible del financiamiento público para actividades específicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

CONSEJO GENERAL

Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán
Teléfono y Fax: 01 (443) 322 14 00 www.iem.org.mx

20



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-14/2013

SEGUNDO.- El financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos con derecho a ello, será cubierto en una sola ministración a partir de que queden firmes, en su caso, el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen monto y destino de sus recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio 2012, y el presente acuerdo, ambos aprobados por el Consejo General.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha 18 dieciocho de junio de 2013 dos mil trece. - - - - -

**MTRO. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. MARBELLA LILIANA
RODRÍGUEZ OROZCO
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**